



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0493 DE 21 ABR. 2017

Por la cual se convoca a elección de Directores de Departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado; y se fija el calendario y el procedimiento

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y dispone que las universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el literal II) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, señala como una de las funciones del Rector "Convocar a elecciones de (...) Directores de Departamento".

Que el artículo 44 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, establece que la dirección del Departamento estará a cargo de un Director y un Consejo de Departamento, y en su artículo 45 señala que "El Director de Departamento será elegido por los profesores de planta adscritos al mismo".

Que el Acuerdo 059 del 15 de diciembre de 2006 del Consejo Superior reglamentó la elección de los Directores de Departamento, norma que fue modificada en su inciso final del numeral 3 del artículo 1 por el Acuerdo 018 del 27 de agosto de 2014 del Consejo Superior.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1º del Acuerdo 059 de 2006 corresponde al Rector establecer el calendario y el procedimiento para convocar su elección.

Que el numeral 3 del artículo 1º del Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior señala que el periodo de designación de los Directores de Departamentos es de tres (3) años.

Que el Acuerdo 038 de 2002, Estatuto del Profesor Universitario, establece en el numeral 8 de su artículo 38 que los profesores universitarios tendrán derecho a elegir y ser elegidos para las posiciones que corresponda a los docentes en los órganos directivos y asesores de la Universidad.

Que mediante la Resolución 0391 de 20 de marzo de 2014 se designaron los Directores de Departamento de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que mediante Resolución 0154 de 20 de febrero de 2017, se convocó a elección de Directores de Departamentos, y se fijó el calendario y el procedimiento.

Que en el marco del proceso de elección convocado mediante Resolución 0154 de 2017 no se presentó ningún candidato para la elección de Directores de los Departamentos de Psicopedagogía y Posgrado.

Que en el marco del proceso de elección convocado mediante Resolución 0154 de 2017 se presentó un único candidato a la elección de Directores de los Departamentos de Matemáticas y Educación

21 ABR. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0493** DE **21 ABR. 2017**

Musical. Que a través de Circular 11 de 2017, se informó que los candidatos inscritos no cumplen los requisitos, de acuerdo con la verificación realizada por los respectivos Consejos de Departamento.

Que de conformidad con el calendario establecido en el artículo 23 de la Resolución 0154 de 2017, los candidatos inscritos a la elección de Directores de los Departamentos de Matemáticas y Educación Musical, presentaron reclamación por la exclusión de la lista de fórmulas inscritas habilitadas.

Que una vez analizados los argumentos expuestos por los candidatos, los Consejos de los Departamentos de Matemáticas y Educación Musical dieron respuesta a las reclamaciones en el periodo establecido en el calendario, y ratificaron la exclusión de los candidatos por no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo 059 de 2006, citados por el artículo 5 de la Resolución 0154 de 2017.

Que en aras de garantizar la participación de la comunidad académica en las decisiones que les afectan se realizará una Consulta para que expresen su respaldo por los aspirantes a la dirección del departamento. Los resultados de la consulta podrán ser un elemento y un criterio de orientación como un ejercicio de participación, para la elección que realizarán los profesores de planta adscritos al departamento.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Se convoca a los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional para elegir a los directores de los departamentos de: Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado, a través del voto electrónico.

ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN. El proceso de elección será difundido a través de la página web de la Universidad en el enlace ***Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado;*** y demás medios de comunicación institucional.

ARTICULO 3. COMISIÓN VEEDORA. Se creará una Comisión Veedora integrada por el decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, la jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado y la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno o su delegado.

La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que ocurran en el marco de la transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de convocatoria y elección.

ARTÍCULO 4. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR *ad hoc*. En caso de que los actuales directores de Departamento manifiesten su interés de inscribirse como aspirantes, el Consejo de Departamento enviará un mensaje a la cuenta de correo electrónico

2

21 ABR. 2017

B



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0493 DE 21 ABR. 2017

gobierno universitario@pedagogica.edu.co, dentro de los tiempos estipulados en el calendario, con el nombre y número de documento de identidad del director de departamento *ad hoc* propuesto para que sea designado por el Rector, de no hacerlo en el periodo establecido en el calendario, el director actual no podrá inscribirse.

El Director de Departamento *ad hoc* se encargará de la gestión administrativa y de los procesos que se adelantan en el marco de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE DEPARTAMENTO. De conformidad con el numeral 2 del artículo 1° del Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior, para ser Director de Departamento se requiere:

- a) Acreditar experiencia académica de cinco (5) años como mínimo.
- b) Título de pregrado en el área específica de atención del Departamento.

Se entiende por experiencia académica la realizada a nivel universitario en docencia, extensión o investigación.

Para la experiencia como docente catedrático, se contabilizará el semestre laborado, independientemente del número de horas dictadas por semestre.

ARTÍCULO 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales".

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de aspirantes se realizará en las fechas estipuladas en el calendario contemplado en la presente Resolución. Es así como los aspirantes deberán enviar un mensaje de correo electrónico a la cuenta de correo de la Secretaría General gobierno universitario@pedagogica.edu.co desde una cuenta de correo personal. Los aspirantes que estén vinculados con la Universidad Pedagógica Nacional deberán enviarlo a través de su cuenta de correo institucional.

Para la inscripción y envío de la documentación, el aspirante debe cumplir el siguiente procedimiento:

Información del mensaje:

1. Asunto del correo electrónico: **Inscripción Elección Directores de Departamento**
2. En el mensaje deberá incluir nombre completo, número de documento de identidad dirección de residencia, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico.
3. Deberá hacer mención del departamento al cual aspira ser director.

Documentos que deberá adjuntar en el mensaje de correo electrónico:

- a) Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta, en formato .pdf.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0493 DE 21 ABR. 2017

- b) Programa propuesto a desarrollar durante su gestión, en máximo cinco (5) páginas tamaño carta y en formato .pdf
- c) Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- d) Fotocopia del acta de grado o diploma de los estudios requeridos para el cargo.
- e) Certificaciones que acrediten la experiencia académica requerida para el cargo.
- f) Foto tipo documento en formato .jpg (el envío de la foto es opcional).
- g) Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*, debidamente diligenciado y firmado, en el que autoricen a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.

Parágrafo 1. El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamentos 2017 - 2020*.

Parágrafo 2. Las certificaciones expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntarlas, siempre y cuando se especifique tipo de vinculación y periodos, con la finalidad de que el departamento solicite a la Subdirección de Personal, o a la dependencia pertinente, expedir las certificaciones.

Parágrafo 3. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente Resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no se dará por inscrito para el proceso de elección citado en la presente Resolución.

Parágrafo 4. El Consejo de Departamento podrá requerir información adicional relacionada con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisito de experiencia académica.

ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La Secretaría General confirmará a los aspirantes a vuelta de correo electrónico la recepción de la información (no implica la habilitación como candidato) y enviará los mensajes de inscripción de los aspirantes a la cuenta de correo electrónico del Departamento, el día hábil siguiente al cierre de inscripciones.

Cada Consejo de Departamento verificará, en las fechas estipuladas en el calendario, el cumplimiento de requisitos y el procedimiento, y lo podrá hacer de manera conjunta con la Subdirección de Personal si así lo requiere, para lo cual diligenciará el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*.

Parágrafo 1. Para verificar la información de los aspirantes que hayan tenido vínculo académico, laboral o contractual con la Universidad Pedagógica Nacional, el Departamento solicitará a la Subdirección de Admisiones y Registro, a la

E



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0493 DE 21 ABR. 2017

Subdirección de Personal o al Grupo de Contratación, según corresponda, que expidan la certificación respectiva.

Parágrafo 2. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante no será incluido en la lista de candidatos inscritos habilitados.

Al culminar el ejercicio de verificación de requisitos el Consejo de Departamento, en la fecha estipulada en el calendario, enviará un mensaje al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co informando el cumplimiento o no de los requisitos por parte de los aspirantes (adjuntar FOR005GGU), y establecerá la lista de candidatos inscritos habilitados.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES. Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, de acuerdo al calendario, la Secretaría General de la Universidad publicará la lista de aspirantes inscritos habilitados y los aspirantes que fueron excluidos junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión, en la página web de la Universidad, enlace *Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado*, y la remitirá a las cuentas de correo electrónico de los aspirantes.

ARTÍCULO 10. RECLAMACIONES. Los aspirantes que no fueron aceptados para continuar en el proceso, y consideren cumplir los requisitos y/o el procedimiento, podrán presentar reclamaciones dentro de las fechas estipuladas en el calendario, enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico gobierno_universitario@pedagogica.edu.co exponiendo sus motivos junto con las pruebas.

Las reclamaciones serán resueltas por el Consejo de Departamento, quien contará con el apoyo de la Oficina Jurídica de la Universidad, en caso de requerirlo, y enviará la respuesta a la cuenta de correo electrónico del aspirante; en el transcurso de los tres (3) días hábiles siguientes, según lo estipula el calendario. Las respuestas deberán enviarse con copia al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co.

En caso de requerir algún cambio en la lista de inscritos, el Director de Departamento enviará un mensaje motivado al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, solicitando la inclusión del aspirante.

ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN DE HOJAS DE VIDA Y PROGRAMAS PROPUESTOS. Una vez definida la lista final de aspirantes, de acuerdo al calendario, para la consulta de la comunidad académica se publicarán en la página web de la Universidad, enlace *Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamento de Matemáticas*,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0493 DE 21 ABR. 2017

Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado, los resúmenes de las hojas de vida y los programas propuestos por los aspirantes que cumplieron requisitos. Éstas permanecerán publicadas hasta culminar el proceso.

ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL DEPARTAMENTO. Se llevará a cabo en los departamentos, una jornada que permitirá a la comunidad académica conocer a los aspirantes y sus programas propuestos, la cual se efectuará en las fechas señaladas en el calendario.

La realización de la actividad es responsabilidad de cada departamento y será coordinada por el Director del Departamento; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

ARTÍCULO 13. ENVÍO DE CLAVE PARA PROCESOS DE CONSULTA Y VOTACIÓN. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los miembros de la comunidad académica, un usuario y clave para participar en la consulta.

De igual manera, según fecha de calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los profesores de planta, de cada departamento, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas señaladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo [gobierno universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobiernouniversitario@pedagogica.edu.co) las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos, número de documento de identificación y departamento al que pertenece, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, le será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 14. TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso, cada candidato habilitado puede designar en la fecha estipulada un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar los procesos de consulta y votación electrónica en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y resultados.

Para el efecto, los candidatos interesados en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico, un mensaje al correo [gobierno universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobiernouniversitario@pedagogica.edu.co) con el asunto "TESTIGO ELECTORAL" indicado el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico del testigo. Los candidatos que estén

6

21 ABR. 2017

RE



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0493 DE 21 ABR. 2017

vinculados con la Universidad deberán enviar el mensaje desde su cuenta de correo institucional.

ARTÍCULO 15. CONSULTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA. De la lista de aspirantes inscritos habilitados, los miembros de la comunidad académica, podrán expresar su respaldo por uno de ellos.

En esta consulta participarán:

1. Los estudiantes de pregrado.
2. Los estudiantes de posgrado.
3. Los representantes de los egresados de cada departamento.
4. Los profesores ocasionales y catedráticos.

Parágrafo 1. Los profesores que sean estudiantes de la Universidad participarán en la consulta desde el estamento profesoral. Los representantes de egresados que sean estudiantes participarán en su calidad de representantes de egresados.

La participación en la Consulta se llevará a cabo ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual del Usuario MNL001GGU*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado*.

Al dar inicio al proceso de Consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constatando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

Parágrafo 2. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de consulta electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica y garantizará que en ningún caso una persona pueda votar más de una vez.

ARTÍCULO 16. ACTA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los Testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de resultados de la Consulta FOR004GGU*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de la consulta.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0493 DE 21 ABR. 2017

ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA. Los resultados de la consulta serán publicados, conforme lo establece el calendario, en la página web de la Universidad en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado*.

De igual manera, los resultados se comunicarán a los candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico.

Parágrafo. La consulta a la comunidad académica, como principio democrático de la participación, podrá ser un referente y criterio de orientación para la votación de los profesores de planta.

ARTÍCULO 18. VOTACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA. En el horario y fecha señalados en el calendario, los profesores de planta adscritos a cada departamento, votarán para elegir al Director de Departamento por medio del aplicativo de votación electrónica dispuesto en la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado*.

La votación electrónica se hará ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual del Usuario MNL001GGU*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado*.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura de votación FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de las votaciones electrónicas, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre de votación FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica; y garantizará que en ningún caso un profesor de planta elector participe en más de una oportunidad.

ARTÍCULO 19. ACTA DE ELECCIÓN. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los Testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de elección FOR004GGU* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

8

21 ABR. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0493 DE 21 ABR. 2017

Parágrafo 1. Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir al Director de Departamento, la elección correspondiente se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario estipulado para tal fin.

Parágrafo 2. En caso de empate, se introducirán en una urna tarjetas cada una con el nombre del candidato, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de esas, la cual corresponderá al Director de Departamento elegido. De este procedimiento se dejará constancia en el *Acta de elección FOR004GGU*.

ARTÍCULO 20. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE VOTACIÓN. La Secretaría General comunicará los resultados de la elección a la comunidad universitaria, en las fechas estipuladas en el calendario, a través de la página web de la Universidad en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección Directores de Departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado*.

De igual manera, los resultados se comunicarán a los candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico.

ARTÍCULO 21. DESIGNACIÓN. El Rector de conformidad con el *Acta de elección FOR004GGU*, expedirá la resolución de designación de los directores de departamento.

ARTÍCULO 22. POSESIÓN. Los directores de departamento elegidos se posesionarán ante el Rector de la Universidad en la fecha que se estipule para ello.

ARTÍCULO 23. CALENDARIO. La convocatoria para la elección de los directores de departamento se desarrollará en las fechas señaladas en el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de convocatoria en la página web de la Universidad y demás medios de comunicación institucional	24 de abril de 2017
2	Propuesta de Directores de Departamento <i>ad hoc</i> por parte de los Consejos de Departamento	Del 25 al 26 de abril de 2017
3	Designación de Director de Departamento <i>ad hoc</i> por parte del Rector	Del 27 al 28 de abril de 2017
4	Conformación de la Comisión Veedora	27 de abril de 2017
5	Inscripción de aspirantes a la Dirección de los Departamentos de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado	Desde las 8:00 a.m. del 28 de abril hasta las 4:00 p.m. del 5 de mayo de 2017
6	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción por parte de los Consejos de Departamento	Del 8 al 11 de mayo de 2017
7	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los candidatos, en caso de ser requerido	Del 12 al 15 de mayo de 2017



RESOLUCION N° 0493 DE 21 ABR. 2017

8	Remisión de los Consejos de Departamento a la Secretaría General de la lista de candidatos inscritos habilitados	16 de mayo de 2017
9	Publicación de aspirantes inscritos habilitados	17 de mayo de 2017
10	Reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos inscritos habilitados	Del 18 al 22 de mayo de 2017
11	Solución por parte del Consejo de Departamento respectivo a las reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos inscritos habilitados	Del 23 al 25 de mayo de 2017
12	Remisión a Secretaría General de la lista final de candidatos inscritos habilitados de acuerdo con las reclamaciones y respuestas emitidas por los Consejos de Departamento	26 de mayo de 2017
13	Publicación de lista final de candidatos, hojas de vida y programas propuestos por los candidatos	30 de mayo de 2017
14	Envío de claves a la comunidad académica para participar en la consulta y a los profesores de planta para la elección de los directores de departamento	31 de mayo de 2017
15	Reclamaciones y respuestas por no envío de claves para participar en la consulta y en la votación	Del 1° al 5 de junio de 2017
16	Presentación de los candidatos en cada Departamento	Del 31 de mayo al 5 de junio de 2017
17	Designación de testigos electorales	2 de junio de 2017
18	Consulta a la comunidad académica	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 6 de junio de 2017
19	Comunicación de resultados de la consulta a la comunidad académica	7 de junio de 2017
20	Votación de los profesores de planta para la elección de los directores de departamento de Matemáticas, Educación Musical, Psicopedagogía y Posgrado	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 8 de junio de 2017
21	Comunicación de resultados de la votación de los profesores de planta	9 de junio de 2017
22	Designación de Director de Departamento	Entre el 12 y el 14 de junio de 2017

ARTÍCULO 24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción de aspirantes, verificación de requisitos y publicación de la lista final de inscritos habilitados no se cuenta con mínimo un candidato.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 1 del Acuerdo 059 de 2006 "Cuando en la convocatoria no se inscriban aspirantes, el Rector deberá convocar nuevamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y de no presentarse inscritos una vez más, el Rector nombrará al Director del respectivo Departamento".



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0493 DE 21 ABR. 2017

ARTÍCULO 25. ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. Los resultados de la votación electrónica se anularán, así como el acta de elección, si por medio de ataques del exterior se realiza la indisponibilidad del normal acceso a la plataforma de elecciones. En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al calendario establecido por la Secretaría General.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 ABR. 2017

✶ **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**
Rector

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR
Revisó: Leovigildo Latorre Flórez - SGR
Revisó: Angélica del Pilar Torres Agudelo - Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General